

ORD. N° 232

ANT.: Oficio N° 48.821 de 2020, de la Cámara de Diputados.

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, 15 ABR 2020

DE: FELIPE MUÑOZ ARANDA
SUBSECRETARIO (S)
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

A: LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Mediante el oficio citado en el Ant., se ha comunicado a esta Secretaría de Estado la solicitud de la H. Diputada Sra. Ximena Ossandón Irrarrázabal quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9º de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido al tenor de la solicitud adjunta se informe a dicha Corporación sobre el acondicionamiento de balizas, luces fijas o intermitentes que tengan los vehículos institucionales ministeriales.

Sobre el particular, es dable mencionar que el inciso 2º del artículo 71 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, determina que sólo los vehículos de emergencia podrán o deberán estar provistos de dispositivos luminosos, fijos o giratorios. Enseguida, conforme lo previsto en la referida normativa, se entiende por vehículos de emergencia los pertenecientes a Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones, al Cuerpo de Bomberos, a las brigadas forestales de la Corporación Nacional Forestal, a las Fuerzas Armadas y las ambulancias de las instituciones fiscales o de los establecimientos particulares que tengan el respectivo permiso otorgado por la autoridad competente.

Por su parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 22 de 2006, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, también podrán utilizar dispositivos luminosos, fijos o giratorios, de luces intermitentes o continuas, y sólo cuando estén cumpliendo labores propias de la función que en cada caso se indica, entre otros, aquellos vehículos en los que se trasladen a personas que, de acuerdo a un informe de Carabineros de Chile, requieran de protección especial en materia de seguridad.

Acorde con lo anterior, cabe señalar que esta Secretaría de Estado contempla para los vehículos institucionales asignados a la Ministra de la Mujer y la Equidad de Género, como a la Subsecretaria de este organismo, dispositivos de balizas y láminas de seguridad, que fueron adquiridos en el contexto de que las máximas autoridades de esta Cartera de Estado también contaban con escoltas para la protección de su seguridad, en concordancia con el precitado Decreto N° 22, de 2006, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en el cumplimiento y ejercicio de las funciones gubernamentales.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



FELIPE MUÑOZ ARANDA
SUBSECRETARIO (S)

MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

MVD/CRL/LMB

Distribución:

Gabinete Subsecretaría MMEG

División Jurídica

División de Administración y Finanzas

Oficina de Partes.



OFICIO N° 48821
INC.: solicitud

Irg/raj
S.1°/368

VALPARAÍSO, 10 de marzo de 2020

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición de la Diputada señora XIMENA OSSANDÓN IRARRÁZABAL, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la implementación de dispositivos de seguridad en los vehículos utilizados para facilitar el cumplimiento y ejercicio de las funciones de ese Ministerio, en los términos que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA MINISTRA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>
Código de verificación: 117B76E38CB720B2



DESPACHADO

CON EL N°

48801

48824

SOLICITUD DE OFICIO

Para: Todos los Ministerios

Materia: Uso de balizas y sirenas

Fecha: 4 de marzo de 2020

En uso de la facultad que me confiere la Ley N° 18.918, requiero la siguiente:

Informar si el vehículo institucional que utiliza para facilitar el cumplimiento y ejercicio de sus funciones cuenta con baliza, sirena o está provisto de algún dispositivo luminoso, fijo o giratorio.


XIMENA OSSANDON IRARRAZABAL
H. Diputada de la República



XOI/cam
Cc: Archivo



917:16